

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”
RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 171-2020-UNTELS
Villa El Salvador, 23 de julio de 2020

VISTO:

El Proveído N° 748-2020-UNTELS-CO-P, de fecha 23 de julio 2020, mediante el cual el presidente de la Comisión Organizadora, dispone: **APROBAR** la **Contratación Directa** del “**Servicio de Internet para Alumnos y Docentes en Situación de Vulnerabilidad Económica**”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 Comisión Organizadora señala que “Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU, de fecha 24 de enero de 2020, se resuelve: **RECONFORMAR** la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, integrada por: Dr. Fortunato Alva Dávila, en el cargo de presidente; Dr. Wilson José Silva Vásquez, en el cargo de Vicepresidente Académico; y Dra. Elena Elizabeth Lon Kan Prado, en el cargo de Vicepresidenta de Investigación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, declara el Estado Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afecta la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1465, de fecha 19 de abril de 2020, se establecen medidas para garantizar la continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas del gobierno ante el riesgo de propagación del COVID-19. Asimismo, su numeral 2.3 dispone autorizar a las Universidades Públicas, de manera excepcional durante el año fiscal 2020, a efectuar la contratación de servicios de internet; así como la adquisición de dispositivos informáticos y/o electrónicos, con la finalidad que sean usados para implementar el servicio de educación no presencial o remoto para estudiantes en situación de pobreza y vulnerabilidad económica y de sus docentes. Así también, el numeral 2.4 del mismo cuerpo normativo, dispone que, la contratación del servicio de internet y la adquisición de los dispositivos informáticos y/o electrónicos, se desarrolle en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que será regularizado en un máximo de treinta (30) días hábiles.

Que, el literal b), del numeral 27.1. del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que, ante una situación de emergencia, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor.

Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley antes referida, desarrolla los supuestos de la causal de emergencia, previendo como supuestos hechos para invocarla: (1) Acontecimientos catastróficos, (2) situación que afecte la defensa nacional, (3) grave peligro de que las anteriores situaciones se produzcan, y (4) emergencia sanitaria, declarada por el ente rector.;

...///

.../// REF. RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 171-2020-UNTELS

Que, con la finalidad de financiar la contratación de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1465, su numeral 3.3 dispone autorizar excepcionalmente durante el año fiscal 2020 a las universidades públicas, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, hasta por **S/ 31,000,000 (TREINTA Y UN MILLONES CON 00/100 SOLES)** con cargo a los recursos de su presupuesto institucional. En ese sentido, la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el cuerpo normativo en referencia constante, podrá hacer modificaciones de su presupuesto hasta por **S/ 254,680.00;**

Que, con Decreto Supremo N° 006-2020-MINEDU, de fecha 21 de mayo de 2020, se aprueba los criterios para la focalización de las personas beneficiarias en el marco del Decreto Legislativo N° 1465;

Que, con Resolución Presidencial N° 025-2020-UNTELS de fecha 23 de enero 2020, se aprueba el **“Plan Anual de Contrataciones 2020 de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur”**, por el importe estimado de **Ocho Millones Doscientos Treintaisiete Mil Setenta y Cinco con 87/100 soles (S/ 8 237,075.87)**, a ejecutarse con cargo al Presupuesto Institucional 2020, de conformidad al artículo 15, numerales 15.1 y 15.2 de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 14141;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 164-2020-UNTELS, de fecha 16 de julio de 2020, se aprueba la modificación del **“Plan Anual de Contrataciones de la UNTELS”**, para la inclusión del Procedimiento de selección **“Servicio de Internet para Alumnos y Docentes en Situación de Vulnerabilidad Económica”**;

Que, la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, mediante Oficio N° 118-2020-UNTELS-CO-P-OTIC, de fecha 13 de mayo de 2020, solicita a la Dirección General de Administración, la contratación del servicio de internet para alumnos y docentes de la UNTELS en situación de vulnerabilidad económica; consignado, entre otros, un total de 200 módems y acceso a Google Meet ilimitado, más 30 GB de consumo de datos;

Que, la Dirección General de Administración remite el Proveído N°0736-A-2020-UNTELS-CO-P-DGA con fecha 13 de mayo de 2020, a la Unidad de Abastecimiento por el requerimiento para contratación de servicio de internet móvil;

Que, la Unidad de Abastecimiento, contando con los presupuestos para iniciar la indagación en el mercado, hace lo propio mediante correos electrónicos. En tal sentido, con fecha 14 de mayo de 2020, se solicitó cotización a la empresa América Móvil Perú S.A.C.(Claro) y con fecha 16 de mayo de 2020, a las empresas Telefónica del Perú S.A.A. (Movistar), Viettel Perú S.A.C.(Bitel), Entel Perú S.A.(Entel);

Que, con fecha 3 de junio de 2020, se llevó a cabo una reunión entre la OTIC y la Unidad de Abastecimiento, a fin de analizar las propuestas recibidas. Producto de dicha reunión, se firmó un acta donde se toma el acuerdo de acoger la oferta de la empresa Telefónica del Perú S.A.A (Movistar), por ser la única empresa que garantiza la prestación del servicio;

Que, habiendo logrado la cotización válida y más favorable para la UNTELS, la Unidad de Abastecimiento, con Oficio N° 0554-2020-UNTELS-CO-P-DGA-UA, de fecha 04 de junio de 2020, solicita disponibilidad y previsión presupuestal a la Oficina de Planificación y Presupuesto;

.../// REF. RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 171-2020-UNTELS

Que, en atención al documento referido en el numeral anterior, la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante Oficio N° 0334-2020-UNTELS-CO-P-OPP, de fecha 09 de junio, otorga disponibilidad y previsión presupuestal;

Que, contando con disponibilidad presupuestal, la Unidad de Abastecimiento mediante Oficio N° 0558-2020-UNTELS-CO-P-DGA-UA, de fecha 09 de junio de 2020, solicita a la Oficina de Planificación y Presupuesto, la aprobación de la certificación presupuestal CCP N°0181; la misma que fue aprobada mediante Oficio N° 0335-2020-UNTELS-CO-P-OPP;

Que, con fecha 09 de junio de 2020, la Unidad de Abastecimiento, emite la Orden de Servicio N° 306-2020, con la finalidad de contratar el servicio de internet para alumnos y docentes de la UNTELS en situación de vulnerabilidad económica, la misma que fue notificada a la empresa Telefónica del Perú S.A.A., en el mismo día, mediante correo electrónico;

Que, mediante Informe Técnico N° 081-2020-UNTELS-CO-P-DGA-UA del 07 de julio de 2020, la Unidad de Abastecimiento solicita a la Dirección General de Administración, modificar el Plan Anual de Contrataciones, a efectos de incluir la contratación del “Servicio de Internet para Alumnos y Docentes en Vulnerabilidad Económica”;

Que, con fecha 08 de julio de 2020, mediante Oficio N° 0408-2020-UNTELS-CO-P-DGA, la Dirección General de Administración, solicita opinión legal a la Oficina de Asesoría Legal, respecto la modificación del Plan Anual de Contrataciones;

Que, mediante Oficio N° 146-2020-UNTELS-CO-P-OAL, de fecha 13 de julio de 2020, la Oficina de Asesoría Legal, emite opinión favorable para la modificación del Plan Anual de Contrataciones y lo remite la Dirección General de Administración;

Que, la Dirección General de Administración, contando con opinión favorable para la modificación del Plan Anual de Contrataciones, solicita al despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNTELS, la emisión del acto resolutivo que modifique el Plan Anual de Contrataciones por inclusión del procedimiento de Selección “Servicio de Internet para Alumnos y Docentes en Situación de Vulnerabilidad Económica”;

Que, mediante correo electrónico, de fecha 09 de julio de 2020, personal de la Oficina Planificación y Presupuesto, informa a la Unidad de Abastecimiento, la creación de la meta COVID (meta 40), indicando que los recursos comprometidos inicialmente a la meta 25, deben reasignarse a la meta COVID;

Que, mediante Oficio N° 643-2020-UNTELS-CO-P-DGA-UA, de fecha 17 de julio de 2020, la Unidad de Abastecimiento solicita asignación de marco presupuestal en la meta 40, a fin de efectuar la reasignación de metas. Dicha solicitud se dirigió a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Oficio N° 0426-2020-UNTELS-CO-P-OPP, de fecha 17 de julio de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, asigna marco presupuestal a la meta 40, clasificador 2. 3. 2 2. 2 3; con lo cual el gasto queda afectado a la meta 40;

.../// REF. RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 171-2020-UNTELS

Que, mediante Informe Técnico N°0082-2020-UNTELS-CO- P-DGA-UA, de fecha 18 de julio de 2020, la Unidad de Abastecimiento solicita aprobación del expediente de contratación del “Servicio de Internet para Alumnos y Docentes en Situación de Vulnerabilidad Económica”

Que, mediante Oficio N° 429-2020-UNTELS-CO-P-DGA, de fecha 18 de julio de 2020, la Dirección General de Administración, solicita opinión legal a la Oficina de Asesoría Jurídica, para la aprobación del expediente de contratación del “Servicio de Internet para Alumnos y Docentes en Situación de Vulnerabilidad Económica”.

Que, con fecha, 20 de julio de 2020, mediante Oficio N° 150-2020-UNTELS-CO-P-OAL, la Oficina de Asesoría Jurídica, informa a la Dirección General de Administración, que el expediente para la contratación del “Servicio de Internet para Alumnos y Docentes en Situación de Vulnerabilidad Económica”, cumple con los requisitos exigidos por la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento.

Que, mediante Oficio N° 0430-2020–UNTELS-CO-P-DGA, de fecha 20 de julio de 2020, la Dirección General de Administración, solicita al despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora, aprobar mediante acto resolutivo, el expediente de contratación del “Servicio de Internet para Alumnos y Docentes en Situación de Vulnerabilidad Económica”.

*Que, mediante Resolución Presidencial N° 170-2020-UNTELS, de fecha 20 de julio de 2020, se aprueba el expediente de contratación del “**Servicio de Internet para Alumnos y Docentes en Situación de Vulnerabilidad Económica**”;*

*Que, mediante Informe Técnico N° 083-2020-UNTELS-CO-P-DGA-UA del 22 de julio de 2020, la Unidad de Abastecimiento solicita a la Dirección General de Administración, aprobar la Contratación Directa del “**Servicio de Internet para Alumnos y Docentes en Situación de Vulnerabilidad Económica**”;*

*Que, de acuerdo al Oficio N° 153-2020-UNTELS-CO-P-OAL, de fecha 22 de julio de 2020, la Oficina de Asesoría Legal, informa al Director General de Administración (DGA), que conforme a las normas establecidas en materia de contrataciones y bajo la causal de emergencia sanitaria, resulta **PROCEDENTE** la aprobación de la contratación directa para el “**Servicio de Internet para Alumnos y Docentes en Situación de Vulnerabilidad Económica**”;*

*Que, mediante Oficio N° 0433-2020-UNTELS-CO-P-DGA, de fecha 23 de julio de 2020, el Director General de Administración (DGA), solicita al despacho de la presidencia de la Comisión Organizadora, en virtud al Informe Técnico N° 083-2020-UNTELS-CO-P-DIGA-UA, la aprobación de la contratación directa del “**Servicio de Internet para Alumnos y Docentes en Situación de Vulnerabilidad Económica**”;*

Que, en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU de fecha 24.01.2020, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09.07.2014 y el Estatuto de la Universidad, al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNTELS;

.../// REF. RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 171-2020-UNTELS

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la Contratación Directa POR EL SUPUESTO DE SITUACION DE EMERGENCIA, para la contratación del “**Servicio de Internet para Alumnos y Docentes en Situación de Vulnerabilidad Económica**”, que permita facilitar el acceso al servicio educativo no presencial a los estudiantes y docentes en situación de vulnerabilidad económica de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, por el valor estimado de **S/ 121,495.00 (Ciento Veintiún Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco con 00/100 Soles)**, con la empresa Telefónica del Perú S.A.A.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** que a la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, se encargue de la aprobación de las bases de la Contratación Directa del “**Servicio de Internet para Alumnos y Docentes en Situación de Vulnerabilidad Económica**”, y de la regularización de la Contratación, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, de conformidad del artículo 27 del Texto Único de la Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto Legislativo 1465.

ARTÍCULO TERCERO. - **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Portal de Transparencia Universitaria de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur. Av. Central y Av. Bolívar – Villa el Salvador www.untels.edu.pe.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución al Director General de Administración (DGA), jefe de la Unidad de Abastecimiento, jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese y archívese



Dr. FORTUNATO ALVA DAVILA
Presidente de la Comisión Organizadora



Lic. MARIO FERNANDO CALLER SALAS
Secretario General

